



100 – DC-0003592

Cartagena de Indias D. T. y C; 2 de septiembre de 2022

Doctor:

CARLOS EDUARDO TORRES COHEN
Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar
E. S. D.

Asunto: Informe Definitivo de la Auditoria de cumplimiento - Gestión Contractual y Presupuestal, vigencia 2021.

Cordial saludo,

En atención al asunto, anexo al presente estoy remitiendo el informe Definitivo de la Auditoria de cumplimiento - Gestión Contractual y Presupuestal, realizada a la entidad que usted dirige, correspondiente a la evaluación de la vigencia 2021, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la Auditoria de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora



INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

GESTIÓN CONTRACTUAL; PRESUPUESTAL Y CONTROL FISCAL INTERNO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
VIGENCIA 2021

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-06
Cartagena, septiembre de 2022



INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.
ALCALDÍA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
VIGENCIA 2021

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora y Supervisora de la Auditoría

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA
Profesional Especializado (E)
Área de Auditoría Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ESTHER CARBAL ANILLO
Líder de equipo auditor

MERY JIMENEZ SARMIENTO
Profesional Universitario



TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	Carta de Conclusiones	1
1.1	Objetivo de la auditoría	3
11.1	Objetivo General de la auditoria	3
1.1.2	Objetivos específicos	3
1.2	Fuentes de criterio	4
1.3	Alcance de la auditoría	6
1.4	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	6
1.5	Relación de hallazgos	6
2	Objetivos y Criterios	8
2.1	Objetivos específicos	8
2.2	Criterios de auditoria	8
3	Resultados de la Auditoría	10
3.1	Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	10
3.2	Resultados en relación con el objetivo específico N°1	10
3.3	Resultados en relación con el objetivo específico N°2	13
3.4	Resultados en relación con el objetivo específico N°3	14
3.5	Resultados en relación con el objetivo específico N°4	22
3.6	Resultados en relación con el objetivo específico N°5	25
3.7	Resultados en relación con el objetivo específico N°6	27
3.8	Resultados en relación con el objetivo específico N°7	29
4	Actuaciones especiales – atención de requerimientos ciudadanos.	32
4.1	Desarrollo de la atención del requerimiento externo.	33
5	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	38
5.1	Relación de hallazgos	38
6	Anexos	39
	Anexo N°1 – Contratos que no fueron publicados en el SECOP.	40
	Anexo N°3 – Actos Administrativos de modificaciones presupuestales 2021	41
	Anexo N°4 – Actos Administrativos de traslados presupuestales 2021	42
	Anexo N°5 – Actos administrativos de modificaciones presupuestales	43
	Anexo N°6 – Relación de vigencias futuras constituidas en el 2021	44



1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de Indias, D. T. y C. 2 de septiembre de 2022

Doctor
CARLOS EDUARDO TORRES COHEN
Alcalde de El Carmen de Bolívar
E. S. D.

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento, vigencia 2021.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0337 de 2021, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar para la vigencia 2022, se realizó Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual y Presupuestal a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar sobre la vigencia 2021.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual y Presupuestal de la vigencia 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica N° 042 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables de acuerdo con las normas vigentes.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.



La auditoría se adelantó en la Alcaldía de El Carmen de Bolívar. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos fueron dados a conocer oportunamente a la entidad auditada, dentro del desarrollo de la auditoría, las cuales se ven reflejadas en este informe de auditoría que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinente manifestar.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Evaluar la Gestión Presupuestal y Contractual de los recursos propios y del Sistema General de Participaciones, SGP (Propósito General), Recaudo y destinación de los recursos y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente. Control Fiscal Interno.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.
- Conceptuar sobre el proceso presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).
- Verificar y evaluar si el compromiso de vigencias futuras da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad.
- Evaluar el proceso de recaudo y transferencia de impuestos, contribuciones, tasas y sobretasas a cargo del Municipio, haciendo especial énfasis en el recaudo, inversión y transferencia de la sobretasa bomberil.
- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.
- Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento vigentes.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

Los criterios de evaluación se establecieron con base en la materia auditar, en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos, especialmente los pertinentes en materia contractual, presupuestal y control interno aplicables a las entidades territoriales.

A continuación, se presenta la normatividad cuyo cumplimiento será evaluado en la auditoría.

En materia contractual:



- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993. «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»
- Ley 489 de 1998. «Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones».
- Ley 1150 de 2007 «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993».
- Ley 1474 de 2011. «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública».
- Ley 1882 de 2018. «Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones».
- Ley 2022 de 2020. «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones».
- Decreto Ley 019 de 2012. «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública».
- Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal.
- Ley 610 de 2000 – Ley de Responsabilidad Fiscal
- Decreto 1082 de 2015 parte II Sector Descentralizado, Título 2 Libro 2 Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 1083 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública»
- Decreto 092 de 2017. «Por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 2° del artículo 355 de la Constitución Política»
- Manual de Contratación de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar.

En materia Presupuestal:

- Decreto 111 de 1996 «Estatuto orgánico de Presupuesto»
- Ley 819 de 2003, «Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones».
- Ley 1483 de 2011 «Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.»
- Decreto 1525 de 2008 «Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.»
- Decreto 1068 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público» Parte 8 Régimen Presupuestal - Reglamentación de las leyes Orgánicas de Presupuesto.



- Ley 617 de 2000, «Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993...»
- Acuerdo Municipal 014 del 17 de diciembre de 2020, «Por medio del cual se aprueba el Estatuto Presupuestal de El Carmen de Bolívar.»
- Acuerdo Municipal N°009 de 2020 «Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para el municipio de El Carmen de Bolívar para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones»
- Ley 87 de 1993, «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones»
- Decreto 338 de 2019, «Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
- Resolución 0053 de 2020, «“Por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de informes necesarios para evaluar la gestión Fiscal del Departamento de Bolívar...»
- Resolución N°0053 de 2020 expedida por la Contraloría Departamental de Bolívar – “Por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de informes necesarios para evaluar la gestión Fiscal del Departamento de Bolívar...”

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para el cumplimiento de los objetivos se realizó evaluación a la Gestión Contractual y Presupuestal, a través del examen de una muestra seleccionada, abarcando operaciones presupuestales en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables. Así mismo, en materia contractual se evaluó el cumplimiento de principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual, la aplicación de las normas sustanciales y procedimentales. En el caso del Control Interno se evaluó el cumplimiento de las actividades señaladas en la ley.

Lo anterior, con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), y el procedimiento de la auditoría de cumplimiento adoptado por la Contraloría Departamental de Bolívar, y demás normas concordantes.

1.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión del Contractual y Presupuestal es **Con reservas**, puesto que, en lo referente al cumplimiento en las obligaciones, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en la evaluación de la gestión contractual y presupuestal, de acuerdo con los objetivos planteados en la auditoría.



1.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tienen presunta disciplinaria y otro pasará al área de responsabilidad fiscal para dar apertura a indagación preliminar, tal como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	7	0
Disciplinarios	1	0
Penales	0	0
Fiscales	0	0
Sancionatorios	0	0
Investigación Preliminar	1	0

Cordialmente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Aprobó: Ketty Solorzano T.

Revisó: Tatiana Romero L.

Proyectó: Equipo auditor



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación en la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual y presupuestal de la vigencia 2021, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1.1 Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- 2.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.
- 2.1.3 Conceptuar sobre el proceso presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).
- 2.1.4 Verificar y evaluar si el compromiso de vigencias futuras da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad.
- 2.1.5 Evaluar el proceso de recaudo y transferencia de impuestos, contribuciones, tasas y sobretasas a cargo del Municipio, haciendo especial énfasis en el recaudo, inversión y transferencia de la sobretasa bomberil.
- 2.1.6 Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.
- 2.1.7 Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento vigentes.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA.

En desarrollo de la auditoría y para la evaluación de cada uno de los objetivos se consideraron los criterios de auditoría que se muestran a continuación:

- 1) Evaluar en los contratos tomados en la muestra, las actividades realizadas en la etapa precontractual en cuanto a la eficiente preparación, planeación y programación de la adquisición de los bienes y servicios en procura de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, en términos de oportunidad, costos y selección objetiva de contratistas, para suplir las necesidades de la entidad.
- 2) Evaluar si durante la ejecución de los contratos por parte del contratista éste



- ha cumplido con el objeto del contrato y que este último apunte a la satisfacción de las necesidades de la entidad estatal.
- 3) Determinar que durante la ejecución del contrato se haya garantizado el equilibrio económico del contrato.
 - 4) Evaluar que, una vez perfeccionado el contrato, se hayan expedido los documentos que hacen parte de los requisitos de ejecución.
 - 5) Evaluar que el presupuesto elaborado cumpla como instrumento para el cumplimiento del plan de desarrollo, plan financiero y del plan operativo anual de inversiones; guardando los principios presupuestales de: planificación, anualidad, universalidad, programación integral, unidad de caja, especialización, coherencia, inembargabilidad, sostenibilidad y estabilidad fiscal.
 - 6) Evaluar las modificaciones realizadas al presupuesto de rentas y gastos del municipio, que cuenten con los soportes legales y los actos administrativos como los decretos o resoluciones, según el caso.
 - 7) Verificar que las afectaciones al presupuesto tengan certificados de disponibilidad previos garantizando la existencia de recursos para la apropiación de gastos y adicionalmente se haya realizado el respectivo registro presupuestal, garantizando el cumplimiento de los compromisos.
 - 8) Evaluar el cumplimiento de normatividad y conveniencia financiera en el cierre presupuestal con: constitución de cuentas por pagar; reservas presupuestales y vigencias futuras. De haber sido necesarias, éstas deben contar con el lleno de los requisitos legales y los respectivos actos administrativos.
 - 9) Evaluación de los recaudos de recursos propios, impuestos tasas y sobretasa bomberil durante la vigencia 2021.
 - 10) Evaluar la eficiencia y calidad del control fiscal interno en cuanto al manejo presupuestal, contractual y administrativo de la entidad.
 - 11) Verificar que los planes de mejoramiento adoptados por la entidad se cumplan de acuerdo con las metas en él establecidas y que las debilidades hayan sido superadas.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, concluye que la Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar, en términos generales, se ajusta a los parámetros que establece la normatividad que regula las actuaciones de la misma en lo referente a la Gestión Contractual y presupuestal. Sin embargo, se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en los procesos o actuaciones administrativas, por lo tanto, el concepto es **Con reserva**.

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

En la auditoría de cumplimiento que se realizó a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, se detectó un total de siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tienen presunta incidencia disciplinaria, y otro pasará al área de Responsabilidad Fiscal de este ente de control con el fin de determinar y en su efecto dado el caso cuantificar el presunto daño patrimonial a que haya lugar, tal como se observa en el desarrollo de este informe.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 2.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

En el desarrollo de este objetivo, se tuvo en cuenta los lineamientos en la asignación de la auditoría. El equipo auditor solicitó a la Alcaldía municipal, la relación de toda la contratación adelantada con los Recursos Propios del Municipio y los percibidos a través del Sistema General de Participación - SGP, partida de Propósito General.

En atención a lo anterior, la Alcaldía de El Carmen de Bolívar suministró al equipo auditor una relación en Excel de los contratos celebrados con tales recursos, en la cual se observó que se adelantó un total de 289 contratos por valor de \$10.165.971.154, tal como se muestra en la tabla No. 1



Tabla N°1
Relación de los contratos celebrados en la Alcaldía de El Carmen con recursos propios y del SGP – Propósito General

Tipología y modalidad de Contratos	N° de Contratos	Valor
Prestación de Servicios Profesionales. (contratación Directa)	93	\$ 1.149.560.943
Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión (Contratación directa)	148	\$867.751.000
Suministro y obras - Mínima Cuantía	45	\$ 841.583.456
Obra - Procesos de Selección Abreviada	1	\$134,800,662
Interventoría - Concurso de Merito	1	\$106.178.734
Obra - Licitación Pública	1	\$ 7.200.897.021
Total, de Contratos y monto	289	\$ 10.165.971.154

Fuente: Elaboración equipo auditor con información suministrada por el ente auditado.

Del total de esos contratos se tomó una muestra que incluyó cada una de las tipologías y modalidades en sus valores más representativos, luego de hacer uso del aplicativo Cálculo de la Muestra, el cual arrojó como muestra óptima un total de veinticuatro (24) contratos, así:

Tabla N°2
Muestra de contratos seleccionados

Tipología y modalidad de Contratos	N° de Contratos	Valor
Prestación de Servicios Profesionales (contratación Directa)	12	\$ 743.913.943
Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión (Contratación directa)	3	\$63.000.000
Suministro y obras - Mínima Cuantía	6	\$ 127.344.000
Obra - Procesos de Selección Abreviada	1	\$134,800,662
Interventoría - Concurso de Mérito	1	\$543.222.111
Obra - Licitación Pública	1	\$ 7.200.897.021
Total, de Contratos y monto	24	\$ 8.678.377.075

Fuente: Elaboración del equipo auditor con información suministrada por el ente auditado

El total de la muestra seleccionada correspondió al 85.3% del valor de toda la contratación celebrada con los recursos propios y del SGP – Propósito General.

Ahora bien, para la evaluación de este objetivo se tuvieron en cuenta los criterios antes señalados y como fundamento legal todas las normas aplicables en materia contractual.

En los contratos analizados se verificó que se haya surtido toda la etapa precontractual, desde la preparación, publicación, selección y adjudicación del contrato, observándose que, en su mayoría, la actividad contractual de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, está precedida de los procedimientos respectivos, como



son la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones para las modalidades en las que aplica, acto de apertura del proceso, invitaciones, publicación de los procesos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP. Sin embargo, en la evaluación del cumplimiento de los principios se detectó que en el principio de publicidad existen debilidades en su aplicabilidad, lo cual se indicará de manera específica en este informe, en la siguiente observación.

Hallazgo N°1. Aplicación del Principio de Publicación. Administrativo sin incidencias.

Condición: En el proceso auditor adelantado a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, se tomó una muestra de la contratación celebrada en la vigencia 2021, en el análisis realizado a cada uno de ellos, se verificó su publicación en sus diferentes etapas, observándose en ellos que, de los contratos de prestación de servicios profesionales analizados, cinco (5) de ellos (anexo N°1), no fueron publicados en la página web del SECOP. Por otra parte, continuando con la verificación del cumplimiento de este principio, en la etapa de ejecución, se observó que en todos los contratos revisados no se cargó en SECOP los soportes correspondientes a la ejecución de cada contrato.

Criterio: De la inobservancia del principio de publicidad se evidencia un incumplimiento de los artículos 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, el cual señala: «*La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*». el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de Transparencia como un principio que tiene estrecha conexión con el principio de publicidad, en el entendido de que lo que no se publica es de desconocimiento de los demás; en cuanto a la publicación de la ejecución de los contratos, la entidad estatal debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Causa: La anterior situación se presenta por la falta de control y seguimiento de las actividades administrativas adelantadas al interior del ente territorial de parte de sus colaboradores y de la oficina de Control Interno.

Efecto: Que los interesados en participar en los diferentes procesos contractuales de la entidad no conozcan en su totalidad las actuaciones de la administración y con ello se produzca la pérdida de oportunidades para presentar sus ofertas por parte de los posibles oferentes, dificultando, además, la labor de los entes de control, veedurías y ciudadanía en general.



Respuesta de la entidad: La entidad estatal dio respuesta al informe preliminar de la auditoría, en la que sostienen que la entidad ha venido cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal, sin embargo, manifiestan que se presentan fallas constantemente en la plataforma del SECOP lo que ha dificultado el proceso de publicación; en la misma respuesta adjuntan los soportes de la publicación de los contratos señalados como “no publicados de los analizados en la muestra”. Respecto a la información de la publicación de la etapa de ejecución reconocen el error debido a la dispersión normativa que existe frente a este deber, y manifiestan su compromiso en atender esta situación.

El ente de control, a través del Comité Técnico de Vigilancia Fiscal, analizó los argumentos expresados por el ente auditado, concluye que se deja en el informe definitivo de la auditoría la observación como un **hallazgo administrativo**, con el fin de que sea tenida en cuenta como una acción de mejora por la entidad auditada, la cual debe quedar establecido en el plan de mejoramiento que debe implementar la alcaldía de El Carmen de Bolívar.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.

Para la evaluación de este objetivo se verificaron los expedientes contractuales, en los que se observó que, una vez perfeccionados los contratos, éstos cumplen con los respectivos requisitos de ejecución como son: el registro presupuestal, asignación del supervisor, la adquisición de pólizas por el contratista cuando fueron exigidas, posteriormente aprobadas por la entidad y finalmente el acta de inicio.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que los expedientes contienen los informes de supervisión, en los que se manifiesta el cumplimiento del objeto contractual, además, son soportados con informes y registros documentales; en otros, donde el objeto del contrato consistía en la entrega de un producto, estos se pudieron constatar, por parte del equipo auditor, por lo que se concluye en este objetivo, que los contratos analizados en la muestra se cumplieron en su objeto contractual y algunos se encontraban en ejecución al momento de la auditoría.



3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No2.1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO
Conceptuar sobre el proceso presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).

Programación y Aprobación del presupuesto 2021

La Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar programó el presupuesto de ingresos y gastos para las vigencias 2021, acorde a la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes en materia presupuestal.

El Concejo Municipal por medio del Acuerdo No.009 de noviembre 27 de 2020 expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de la Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar por valor de \$85.932.459.732 para la vigencia fiscal 2021. De la misma forma se liquidó el presupuesto mediante el Decreto No. 153 de diciembre 18 de 2020 por la misma cifra teniendo en cuenta la clasificación presupuestal que está compuesta por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normas que reglamentan la materia.

Modificaciones al presupuesto 2021

Durante la ejecución del presupuesto se efectuaron modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados), evidenciándose que las adiciones al presupuesto inicial ascendieron a los \$38.275.971.857 (ver anexo N°2); las reducciones por valor de \$2.893.179.044 de conformidad con los acuerdos y actos administrativos respectivos presentados por el Municipio del Carmen de Bolívar, para un Presupuesto Definitivo de Ingresos en el año 2021 de \$121.315.252.643; por su parte el recaudo al cierre de dicha vigencia fue por valor de \$105.612.683.471, equivalente al 87% del valor presupuestado en el ingreso:

En las adiciones incorporadas al presupuesto de rentas del Municipio tanto en las ejecuciones presupuestales y los actos administrativos que la soportan se observa al realizar el cruce entre ambos que presentan un valor conciliado por la suma de \$38.275.971.886.

En cuanto a los actos administrativos de modificación al presupuesto, correspondiente a los traslados presupuestales de la Alcaldía municipal de El



Carmen de Bolívar para la respectiva vigencia, suman un total de \$6.770.604.444, como se puede apreciar en el anexo N°3 de este informe. Por su parte, al respecto de los actos administrativos que redujeron el presupuesto, se obtuvo que fueron dos (2) en total, los cuales suman un valor de \$2.893.179.044. (Ver anexo N°4).

Ingresos de la vigencia 2021

La estructura presupuestal de ingresos del Municipio de El Carmen de Bolívar se encuentra compuesta por ingresos corrientes y recursos de capital. En la clasificación de los ingresos corrientes, se encuentran los ingresos tributarios tales como el impuesto predial, el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros etc. De igual manera, otro componente es el correspondiente a los ingresos no tributarios tales como tasas, multas, contribuciones, entre otros; las transferencias de la Nación a través del Sistema General de Participaciones y transferencias departamentales (Estampilla del adulto mayor).

Tabla No.3
Ejecución presupuestal Ingresos totales
vigencia 2021
(cifras en pesos)

DETALLE DE RUBROS	PPTO. INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	DEFINITIVO
INGRESOS TOTALES	85,932,459,732	38,275,971,857	2,893,179,045	121,315,252,544
INGRESOS CORRIENTES	85,931,429,732	24,042,880,804	2,893,179,045	107,081,131,491
INGRESOS TRIBUTARIOS	4,652,518,166	1,464,758,192	0	6,117,276,358
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	81,278,911,565	22,578,122,612	2,893,179,046	100,963,855,131
Transferencias, Libre destinación	3,588,161,495	0	697,151,219	2,891,010,276
Transferencias para inversión	77,51,054,123	22,531,660,635	2,196,027,827	97,846,686,931
INGRESOS DE CAPITAL	1,030,000	14,233,091,053	0	14,234,121,053

Elaboró: Equipo auditor Fuente, Acuerdo 009 de nov 27/2000 y Ejecución de ingresos vigencia 2021

Ejecuciones del presupuesto de ingresos 2021 (recursos propios)

La Ejecución Presupuestal de los Ingresos de los rubros de recursos Propios del municipio de El Carmen de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2021, es la siguiente:



Tabla No.4
Ejecución ingresos recursos propios 2021

EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS DE RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2021(cifras en pesos)					
DETALLE DEL RUBRO	PPTO INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	RECAUDO	% de recaudo
Impuesto predial unificado	328,105,643	3,650,876	331,756,519	383,788,910	116%
Impuesto de Industria y comercio	524,921,195	759,141,465	1,284,062,660	1,372,302,667	107%
Avisos y tableros	36,933,021	92,823,463	129,756,484	145,200,484	112%
Sobretasa ambiental	90,109,774	0	90,109,774	68,360,966	76%
Sobretasa Bomberil	11,330,000	5,775,707	17,105,707	17,370,707	102%
Sobretasa a la gasolina	1,402,705,500	541,114,500	1,943,820,000	2,062,783,000	106%
Estampillas pro adulto mayor	902,006,032	0	902,006,032	610,436,575	68%
Estampillas Pro cultura	63,860,000	0	63,860,000	76,304,588	119%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	109,901,000	0	109,901,000	56,272,164	51%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	109,901,000	0	109,901,000	67,574,458	61%
ALUMBRADO PUBLICO	754,990,000	62,252,181	817,242,181	1,183,286,327	145%
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS OBRA PUBLICA	307,455,000	0	307,455,000	342,346,168	111%
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10,300,000	0	10,300,000	0	0%
RESUMEN EJECUCION INGRESOS PROPIOS	4,652,518,165	1,464,758,192	6,117,276,357	6,386,027,014	104%

Fuente, Ejecución de ingresos vigencia 2021

El presupuesto definitivo de Recursos Propios del Municipio fue de \$4.652.518.165, de los cuales logró un recaudo por un monto de \$6.117.276.357, representando una ejecución del 104%.

Tabla No.5
Recursos propios analizados en la auditoria
(cifras en pesos)

DETALLE DEL RUBRO	PPTO INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	RECAUDO	% de recaudo
Impuesto predial unificado	328,105,643	3,650,876	331,756,519	383,788,910	116%
Impuesto de Industria y comercio	524,921,195	759,141,465	1,284,062,660	1,372,302,667	107%
Sobretasa a la gasolina	1,402,705,500	541,114,500	1,943,820,000	2,062,783,000	106%

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios – 2021

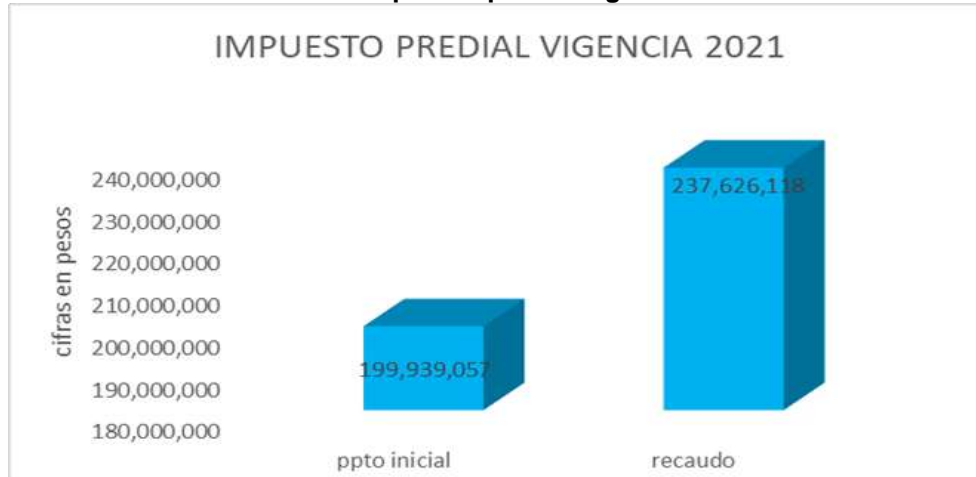
Para la evaluación de los recursos propios objeto de la auditoria, se seleccionaron los rubros Impuesto Predial Unificado, industria y comercio y la sobretasa a la gasolina, establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No 013 del 17 diciembre de 2020.



Impuesto predial unificado

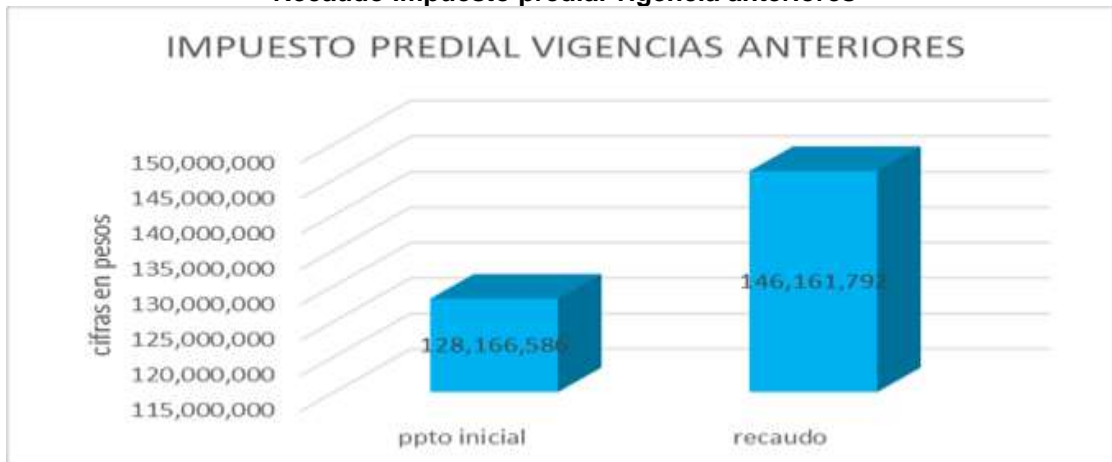
Esta a su vez divido en recaudo vigencia actual y recaudo de vigencias anteriores

Grafica No.1
Recaudo impuesto predial vigencia 2021



Fuente, ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2021

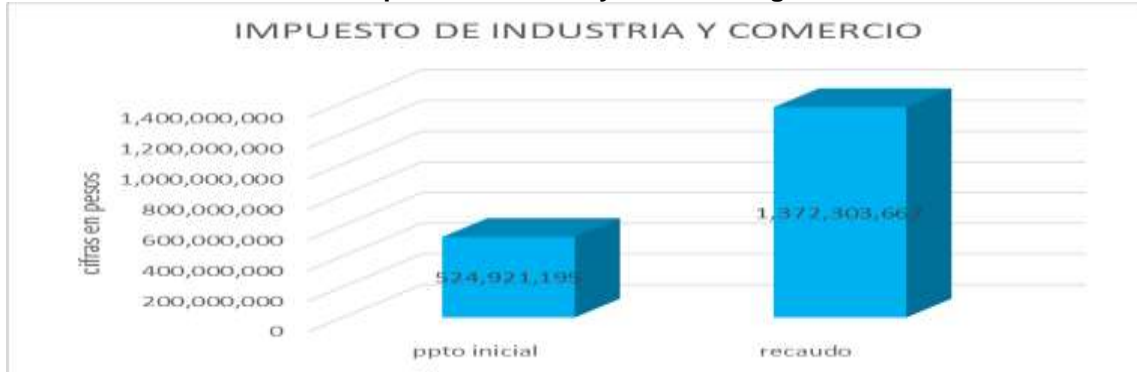
Grafica No.2
Recaudo impuesto predial vigencia anteriores



Fuente, ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2021

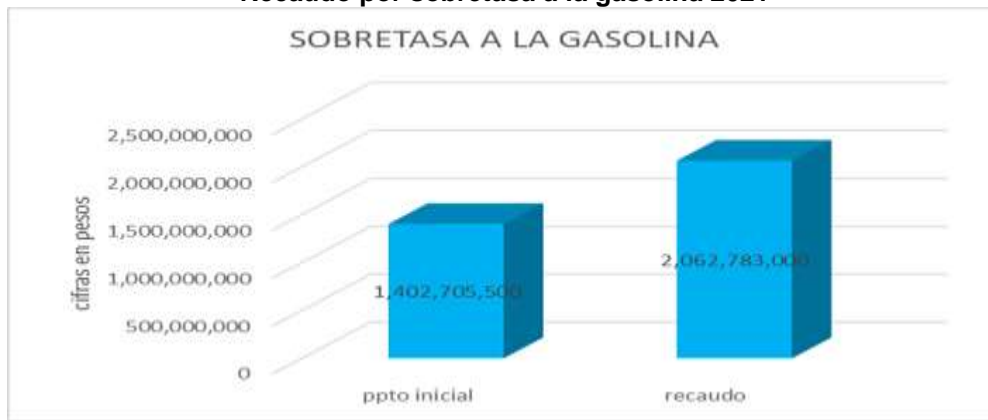


Grafica No.3
Recaudo impuesto industria y comercio vigencia 2021



Fuente, ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2021

Grafica No.4
Recaudo por sobretasa a la gasolina 2021



Fuente, ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2021

Ejecución Presupuestal de Gastos, fuente Recursos Propios

Tabla No.6
Asignación recursos propios vigencia 2021

ASIGNACION DE RECUROS					
DETALLE DEL RUBRO	PPTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCION	PPTO DEFINITIVO	PAGOS
Gastos de personal(funcionamiento)	1,907,841,282	128,537,861	173,470,509	2,398,156,447	2,100,337,561
Gastos generales	719,204,036	39,500,000	20,000,000	753,638,929	491,978,591
Tranferencias corrientes (funcionamiento)	1,046,226,003	321,217,165	0	1,007,443,168	855,281,299
Pago deficit funcionamiento	210,000,000	5,000,000	0	24,817,294	16,289,614
TOTAL RECURSOS PROPIOS	3,883,271,321	494,255,026	193,470,509	4,184,055,838	3,463,887,065

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos 2021



Ejecución del presupuesto de ingresos 2021 (Recursos SGP-Propósito General)

La Ejecución Presupuestal de Ingresos de los Recursos SGP Propósito General del Municipio Carmen de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2021, es la siguiente:

Tabla No.7
Ejecución presupuestal SGP- Propósito General vigencia 2021

EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS, SGP PROPOSITO GENERAL VIGENCIA 2021 (cifras en pesos)				
DETALLE DEL DE RUBRO	PPTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	DEFINITIVO
SISTEMA GENERAL PARTICIPACION FORZOSA INVERSION DE PROPOSITO GENERAL	4,256,059,785	0	866,459,369	3,389,600,416
Sistema general de participacion deporte	378,316,426	0	77,018,612	301,297,814
Sistema general de participacion cultura	283,737,319	0	57,763,958	225,973,361
Resto de libre inversion	3,594,006,040	0	731,676,799	2,862,329,241

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General – 2021

Tabla No.8
Comportamiento del recaudo SGP- Propósito General vigencia 2021

RECAUDO DE INGRESOS SGP- PROPOSITO GNERAL VIGENCIA 2021 cifras en pesos			
DETALLE DEL DE RUBRO	DEFINITIVO	RECAUDO	% de recaudo
SISTEMA GENERAL PARTICIPACION FORZOSA INVERSION DE PROPOSITO GENERAL	3,389,600,416	3,389,600,416	100%
Sistema general de participacion deporte	301,297,814	301,297,814	100%
Sistema general de participacion cultura	225,973,361	225,973,367	100%
Resto de libre inversion	2,862,329,241	2,862,329,242	100%

Fuente: Ejecución Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General – 2021

El presupuesto definitivo de recursos de Sistema General de Participaciones - Propósito General, del Municipio de El Carmen de Bolívar es de \$3.389.600.416, de los cuales se logró un recaudo por el mismo valor \$3.389.600.416 lo que indica que se alcanzó un nivel del 100% frente a la proyección del ingreso.



Ejecución del presupuesto de Gastos 2021 (Recursos SGP-Propósito General)

Tabla No.9
Ejecución gastos SGP- Propósito General
vigencia 2021

DETALLE DEL DE RUBRO	DEFINITIVO	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGO	CUENTA *PAGAR
SISTEMA GENERAL PARTICIPACION					
INVERSION DE PROPOSITO GENERAL	4,651,987,245	4,133,027,173	3,656,236,935	3,575,128,334	557,898,839
Deporte y recreacion	532,885,617	509,443,060	502,148,110	498,191,506	11,251,554
Cultura	385,345,549	361,088,526	206,835,568	206,835,568	154,252,958
Otros sectores de inversion-libre inversion	1,067,242,181	1,051,068,183	1,051,068,183	1,051,068,183	0
Vivienda	200,677,644	200,677,644	50,677,644	50,677,644	150,000,000
Agropecuario	447,896,481	446,606,093	446,606,093	405,046,110	41,559,983
centros de reclusion	0	0	0	0	0
Promocion del desarrollo	123,228,000	123,228,000	123,228,000	123,228,000	0
Equipamiento	167,168,605	167,168,605	32,226,276	32,226,276	134,942,329
Fortalecimiento institucional	841,506,670	824,797,433	817,897,433	793,897,433	30,900,000
Justicia y seguridad	886,036,498	448,949,629	425,549,628	413,957,614	34,992,015

Fuente: Ejecución Presupuesto de gastos SGP Propósito General – 2021

En relación con el Presupuesto de Gastos de SGP-Propósito General, la apropiación definitiva fue de \$4.651.987.245, se constituyeron obligaciones por \$3.656.236.935 y se realizaron pagos por \$3.575.128.334, para una ejecución presupuestal del 78.59%.

Cierre Presupuestal Año 2021.

Cuentas por pagar

La Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar, mediante Decreto 006 de 11 enero 2022 realizó el cierre presupuestal, en el cual constituyó las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021, por valor de \$1,197,647,863, correspondientes a las actas de avances ya recibidas como obligaciones por pagar.

Reservas presupuestales

Para el cierre de la vigencia 2021 la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, mediante Decreto 006 de 11 enero 2022 artículo 4° constituyó las reservas presupuestales por valor de \$1,157,101,057, contando las mismas con disponibilidad financiera en caja o bancos, las cuales fueron analizadas por el equipo auditor y sus actos



administrativos (compromisos), en su mayoría originados en procesos contractuales. (Ver anexo N°4)

Teniendo en cuenta los recursos objeto de la auditoria (recursos propios y SGP Propósito General) las reservas presupuestales constituidas con estos recursos fueron por \$ 476.473.897, estos expedientes fueron analizados por el equipo auditor observando que las mismas fueron constituidas teniendo en cuenta la normatividad. cómo se detalla a continuación:

Tabla No.10
Reservas presupuestales con Recursos Propios y SGP Propósito General
DECRETO N°006 de 2022. Art 04

ITEM	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUENTE	VALOR RESERVA
1	A.15.05.90.01	PROYECTO (equipamiento) y mantenimiento de plazas de mercados, mataderos, cementerios y mobiliarios del espacio público.	CONSORCIO MEJORAMIENTO CEMENTERIO 2021	4200 - SGP PG Resto Libre Inversión	\$67,400,331
2	A.05.05.2.90.01	PROYECTO - (CULTURA) mantenimiento de la infraestructura artística y cultural	TRANSFORCAR INGENIERIA SAS	4000 - SGP Cultura	\$12,177,115
6	A.12.17.90	PROYECTO (PREVENCION DESASTRES) Infraestructura de defensa contra las inundaciones (prevención de desastres)	COMPAÑIA GENERAL DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y COMERC	6709 - Otros Recursos De Capital, Recursos De Balance- SGP Propósito General	\$137,579,649
7	A.12.16.07	Fondo Municipal Para La Gestión Del Riesgo Decreto 143	COMPAÑIA GENERAL DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y COMERC	1000 - Recursos Propios (ICLD)	\$132,326,580
8	A.09.02.90.01	Proyecto - (Transporte - Vías) Mejoramiento De Vías	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLAMARIA	1000 - Recursos Propios (ICLD)	\$24,410,969
13	A.09.02.90.01	Proyecto - (Transporte - Vías) Mejoramiento De Vías.	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA UNION	1000 - Recursos Propios (ICLD)	\$27,579,252
14	A.07.08.90.01	Proyecto - (Vivienda) Reinversión en Infraestructura (Vivienda)	FUNDACION MILAGROS	1000 - Recursos Propios (ICLD)	\$75,000,000
TOTAL, DE RESERVAS PRESUPUESTALES CON RECURSOS PROIOS Y RECUROS SGP - PROPOSITO GENERAL					\$476,473,897

Fuente, Decreto 006 de 11 enero 2022 en su Artículo 4



3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2.1.4

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.2.4
Verificar y evaluar si el compromiso de vigencias futuras da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad.

Durante la vigencia fiscal 2021, la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, le solicitó al Concejo Municipal la autorización y aprobación de vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2022, las cuales tuvieron su aprobación mediante el Acuerdo Municipal N°011 del 20 de diciembre de 2021, *“Por medio del cual se otorga al alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones”*»;

Del acuerdo antes citado, se extrae, en su artículo Primero: *“Autorizar al alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, para comprometer vigencias futuras de tal manera que se pueda pactar la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2022, que se generan como resultado de la ejecución de los contratos resultantes de los procesos que se relacionan y demás contratos que suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan imputando el gasto total con cargo a la vigencia 2022 así”* Ver anexo N°5.

Del citado acto administrativo, se obtiene que la Alcaldía de El Carmen de Bolívar constituyó vigencias futuras *“Para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2022...”* de bienes, cuyos contratos contaron con los recursos y el tiempo para que su cumplimiento se diera dentro de la vigencia 2021, es decir, no se configuraba la existencia de vigencia futuras. (Ver tabla 11 de este informe)

De las normas que regulan la materia presupuestal se sustrae, que las vigencias futuras **pueden ser ordinarias o extraordinarias**, dependiendo de si la ejecución del compromiso inicia o no con financiación del presupuesto de la vigencia en curso, como se observa en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; por su parte el artículo 3 de Ley 1483 de 2011 que modifica el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, en su inciso segundo señala que: ***“Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse***



con dicha autorización. (Negritas y subrayadas nuestras).

Así las cosas, la figura de vigencias futuras cuenta con dos elementos esenciales, por un lado, el plazo en tiempo para su ejecución, el cual debe comprender más de una vigencia y, por otro, cuando se afecten presupuestos de dos o más vigencias, en virtud de los principios de anualidad y planeación, los cuales convergen en materia presupuestal.

Del análisis anterior se desprende el siguiente hallazgo:

Hallazgo N° 2. Vigencias Futuras. Administrativo sin incidencias.

Condición: El Concejo municipal de El Carmen de Bolívar, mediante el Acuerdo Municipal N° 011 del 20 de diciembre de 2021, «*Por medio del cual se otorga al alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones*»; aprobó a la Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar, vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2022, incluidos contratos celebrados en la vigencia 2021, entre los que se encuentran los que relacionamos a continuación:

Tabla N°11
Contratos que no fueron ejecutados en un 100% en la vigencia 2021.

N° del Contrato	Objeto	Apropiación en la vigencia 2021	Plazo	Adjudicado
LP-004-2021	“Mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo Roma, ……….”	\$995.135.035	Hasta 31/12/2021	Acto de adjudicación 4/08/2021
LP-002-2021	“Rehabilitación de la malla urbana de El Carmen de Bolívar”	\$7.200.897.021	6 meses	2 de julio del 2021

Fuente: Acuerdo N°011 de 2021 vs página web SECOP.

Como se puede observar, estos contratos contaron con el presupuesto y el tiempo para su ejecución y recepción de los bienes en la vigencia 2021, por consiguiente, previo a su celebración la Alcaldía no tramitó la aprobación de parte de la Corporación para la recepción de los bienes y servicios en la vigencia 2022.

Sin embargo, al no ejecutarse en el 100% fueron incorporados dentro de las vigencias futuras que aprobó el Concejo Municipal, como lo ordena el Decreto 1957 de 2007, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1 que indica, que previo al proceso de selección del contratista se pacte la recepción del bien o servicio para la vigencia siguiente, es decir, cuando se



prevea que los contratos no van a ser ejecutados en su totalidad dentro de la vigencia celebrados; situación que no fue prevista por la administración municipal, lo que quiere decir que se procedió a la adjudicación de los contratos sin contar con la autorización para comprometer vigencias futuras o contrario a ello, al no recibirse las obras contratadas en este caso, se procedió a la creación de vigencias futuras.

Criterios: Ley 1952 de 2019, artículo 57, faltas relacionadas con la hacienda pública, numerales 5° y 6°.

En el acto administrativo señalado, Acuerdo Municipal N°011 del 20 de diciembre de 2021; se observa que, no se aplicaron de manera adecuada las normas presupuestales tales como el artículo 6° del Decreto 4836 del 2011, posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Causa: Lo anterior se origina por falta de coordinación y concertación en las actividades que pertenecen a una sola materia en distintos funcionarios que igualmente cumplen roles distintos dentro de la administración, aunado a la falta de control y seguimiento de parte de la oficina de control interno.

Efecto: Lo anterior, puede generar que se utilicen recursos comprometidos de obligaciones vigentes en nuevas obligaciones.

Respuesta de la entidad: La entidad auditada, presentó respuesta a la observación posteriormente al haber conocido el informe preliminar, alegando que, en virtud de salvaguardar el principio de planeación, incluyó en las vigencias futuras aprobadas, los contratos que ya se encontraban en ejecución, una vez fue previsto que los mismos no lograrían ejecutarse, lo cual quedó acordado en el Otrosí N°2 del contrato.

El ente de control, a través del Comité Técnico de Vigilancia Fiscal considera que, tal situación debió ser prevista por la entidad de manera previa a la celebración del contrato y adelantarse de manera anticipada con el trámite pertinente para la autorización de vigencias futuras y no estando en ejecución los contratos; por su parte frente al principio de planeación, se considera fue subsanado, aunque no en el tiempo indicado.

En consecuencia, el ente de control mantiene la observación como **hallazgo administrativo**, en el informe definitivo de la auditoría, debido a que la observación no fue totalmente desvirtuada, en el sentido de que a pesar de que las medidas fueron tomadas, las mismas no fueron en el tiempo que debieron adelantarse.



3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2.1.5

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluar el proceso de recaudo y transferencia de impuestos, contribuciones, tasas y sobretasas a cargo del Municipio, haciendo especial énfasis en el recaudo, inversión y transferencia de la sobretasa bomberil.

La sobretasa bomberil está avalada por Ley 1575 de 2012, la misma contempla que es iniciativa de las entidades territoriales establecer su imposición y recaudo de acuerdo con lo señalado en su Capítulo VIII, artículo 37”.

La Alcaldía municipal del El Carmen de Bolívar en su Estatuto Tributario “Acuerdo N° 013 de 2020” en el Capítulo VI, artículos 102, 103 y 104 establece la imposición de la Sobretasa para instituciones Bomberiles, a los contribuyentes de Industria y comercio, Avisos y Tableros, los cuales están obligados a soportar y liquidar una sobretasa del 5% sobre el valor del impuesto en sus declaraciones. El sistema de cobro se causaría y cobraría simultáneamente con los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros cancelados.

Analizado y revisado el recaudo de sobretasa bomberil para la vigencia 2021 en la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, se evidencia que fue recaudado un total de \$17.370.707 de los cuales fueron transferidos al cuerpo de bomberos la suma de \$14.898.707. Faltando por transferir la suma de \$2.472.000.

Hallazgo N°3 Recaudo sobretasa bomberil. Administrativo sin incidencias.

Tabla No. 12
Recaudo sobretasa bomberil, vigencia 2021

DETALLE DEL IMPUESTO	RECAUDO VIGENCIA 2021	Impuesto liquidado y recaudado por sobretasa bomberil	Valor a liquidar por sobretasa bomberil (5%) Según E.T.
Industria y comercio	1,372,303,667	17,370,707	68,615,183
Avisos y tableros	145,200,484		7,260,024
TOTALES	1,517,504,151	17,370,707	75,875,208
Valor recaudado por la Alcaldía de El Carmen.			17,370,707
Valor que se debió recaudar por la Alcaldía según el estatuto tributario.			75,875,208
DIFERENCIA DEL VALOR POR RECAUDAR \$ 58,504,501			

Fuente, ejecución ppal. de ingresos 2021, auxiliar de industria y comercio y la certificación de recaudo emitido por secretaria Hacienda



Condición: Al verificar el detalle del recaudo a los contribuyentes de Industria y comercio, Avisos y Tableros en la vigencia 2021. Se evidenció que hubo un recaudo total por \$1.517.504.151. *Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario “los contribuyentes estarían obligados a liquidar una sobretasa del 5% sobre el valor del impuesto en sus declaraciones”.* En ese orden de ideas, se tendría que haber recaudado en la vigencia 2021 la suma de \$75.875.158 y la entidad solo recaudo la suma de \$17.370.707, presentándose una diferencia por valor de \$58.504.451, por posible falta de recaudo de parte de la administración municipal, tal como se ilustra en la tabla No.12

Criterio: Con la situación anterior, se presenta un incumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo N°013 de 2020 “Estatuto Tributario Municipal”, en su Capítulo VI, artículos 102, 103 y 104, generando con ello una disminución en el patrimonio de la Unidad de Bomberos del Municipio, lo que a la luz del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 constituye un presunto detrimento patrimonial.

Causa: Falta de control y seguimiento en la aplicación y el cumplimiento de las normas internas y externas que regulan los procesos presupuestales y financieros de la entidad.

Efecto: Lo anterior, genera disminución de los recursos que se debió percibir por concepto de sobretasa bomberil dentro de la vigencia fiscal 2021 con destino al Cuerpo de Bomberos del Municipio.

Respuesta de la entidad: La alcaldía de El Carmen de Bolívar, en su respuesta al informe preliminar, indicó que por la por la entrada en vigencia el Estatuto Presupuestal, no todos los pagos recaudados en la vigencia 2021, debían ser grabados con el impuesto, sin embargo, tampoco indico cuales sí y cuales no, dejando incertidumbre sobre lo recaudado frente a lo dejado por recaudar.

El ente de control, a través del Comité Técnico de Vigilancia Fiscal, teniendo en cuenta lo anterior, considera que la entidad no desvirtúa la observación, por lo que se determina, mantener el hallazgo en el informe definitivo de la auditoría, sin embargo, en virtud de la incertidumbre que se presenta frente a la cuantía, se determina por este ente de control, trasladar al área de responsabilidad fiscal de esta entidad, para que le de apertura a una investigación preliminar, con el fin de obtener certeza de la cuantía del presunto detrimento y posterior a ello, determinar en virtud de su resultado, la apertura de proceso.



3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.1.6.

OBJETIVO ESPECÍFICO
Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.

En la evaluación de este objetivo se observó que en el momento de la auditoría el cargo de jefe de Control Interno de la Alcaldía se encontraba vacante, a la espera de seleccionar al nuevo jefe de la oficina mediante concurso de mérito que se encontraba en desarrollo.

Sin embargo, se solicitó la información entregada por el funcionario saliente y en ella se evidenció que no se realizaron auditorías internas durante su periodo, ni soportes que demostraran la realización de actividades de seguimiento y control de parte de esa oficina. Por su parte, los funcionarios enlace de la auditoría y quien le recibe el cargo, manifestaron al equipo auditor que intentaron infructuosamente comunicarse con el funcionario saliente.

En la evaluación del presente objetivo se desprende el siguiente hallazgo:

Hallazgo N°4 Controles de parte de la Oficina de Control Interno. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Condición: En el desarrollo de la auditoría, se observa que, de parte de la oficina de Control Interno de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, no se adelantaron actividades y seguimiento en los distintos procesos de cada una de las áreas de la entidad. Así mismo la entidad no implementó los planes de mejoramiento que debía presentar a la Contraloría Departamental de Bolívar, como producto de los hallazgos presentados en la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2021, situación que no generó alerta para la oficina de Control Interno con miras a tomar los correctivos necesarios de manera oportuna.

Criterio: De la situación reflejada en la evaluación del Control Fiscal Interno, se observa de parte de la oficina de Control Interno hubo un incumplimiento de las normas que definen sus funciones en especial las contenidas en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993 «*Objetivos del Sistema de Control Interno*» en los literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. Por otra parte, también se inobservó lo prescrito en el artículo 12 de



la norma precitada «*Funciones de los Auditores Internos*» en especial los literales a), e), k).

Causa: Las posibles causas que han generado las falencias en el sistema de Control interno es la falta de idoneidad del funcionario de control interno, visible en el desconocimiento de las obligaciones que le asisten en el marco de las funciones asignadas por la ley y los reglamentos internos de la entidad auditada.

Efecto: Los efectos que genera la falta de cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno es la no detección de riesgos que se presenten en los distintos procesos que adelanta la entidad, lo cual no permite a su vez tomar los correctivos de manera oportuna, afectando con ello la mejora continua que debe darse en los procesos de gestión.

Respuesta de la entidad: En la respuesta enviada por la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, en la oportunidad de contradicción en el informe preliminar, se obtuvo que, el ente auditado manifiesta que existe una posible o presunción del “*desconocimiento total de las obligaciones que le asigna la ley al momento de tomar posesión en un cargo como es el control interno de un Municipio de sexta categoría.*”.

En conclusión, el Comité Técnico de Vigilancia y Control Fiscal del ente de control, indica que, al no ser controvertida ni desvirtuada la observación por la entidad auditada, se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en el informe definitivo de esta auditoría, con el fin de que sea el órgano competente en materia disciplinaria quien determine si existe o no faltas disciplinaria en la presente situación.

Hallazgo N° 5. Gestión Documental. Administrativo sin incidencias.

Condición: En los contratos tomados en la muestra en el proceso auditor se observó que los expedientes no cuentan con la aplicación de las normas de archivo, encontrándose los expedientes sin foliar, no conservan el orden en la emisión de los documentos del proceso contractual, están siendo rotulados y en cualquier forma, no cuentan con una hoja de control, igualmente las carpetas no están enumeradas.

Criterios: De la anterior situación se evidencia que, de parte de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, no se está cumpliendo con la implementación de la Ley de Archivos, Ley 594 de 2000 la cual en su artículo 11 dispone: «*Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la*



normatividad archivística», y el artículo 12 continúa diciendo: «Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos»

Causa: La anterior situación se presenta debido a falencias en los controles, organización e implementación de una política de gestión documental de parte de la administración municipal, la oficina de control interno y sus colaboradores.

Efecto: La falta de implementación de la gestión documental conlleva a la posibilidad de pérdida, daño o extravío de la información que hace parte del expediente o del expediente en su totalidad, además de provoca la falta de control de la información de la entidad.

Respuesta de la entidad: En la respuesta enviada por la alcaldía de El Carmen, manifiestan que ya se están tomando los correctivos necesarios para mejorar la gestión documental y archivística de la entidad, razón por la cual solicitan retirar la observación del informe definitivo.

En virtud de lo anterior, este ente de control en reunión con el Comité Técnico de Vigilancia y Control Fiscal concluye retirar la presunta connotación del hallazgo, sin embargo, considera que se debe mantener en el informe definitivo como un hallazgo administrativo, con el fin de que sea tenida en cuenta como una acción de mejora de parte de la entidad en el plan de mejoramiento que debe implementar la entidad auditada.

3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.

OBJETIVO ESPECÍFICO
Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento vigentes.

Para la evaluación de este objetivo se formularon los siguientes criterios de evaluación:

- a) Constar que la Alcaldía de El Carmen de Bolívar haya implementado el Plan de Mejoramiento; y
- b) Evaluar el seguimiento y cumplimiento de todos los compromisos adquiridos para subsanar cada una de las situaciones detectadas como hallazgos en el informe de la Auditoría de Cumplimiento realizada en la vigencia 2021 sobre la vigencia fiscal 2020.



En este propósito el equipo auditor procedió a verificar el informe definitivo de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2021, encontrándose que en el mismo se presentaron tres (3) hallazgos administrativos para los cuales la entidad Alcaldía de El Carmen de Bolívar, debía implementar acciones de mejora con el fin de subsanar las debilidades detectadas. Al respecto, se evidenció que la Alcaldía de El Carmen no reportó a la Contraloría Departamental de Bolívar el Plan de Mejoramiento que debió adoptar; así mismo, el equipo auditor, solicitó mediante oficio N° 003 de fecha 14 de febrero de 2020, suministrar el plan de mejoramiento implementado por la entidad, informando de manera verbal al equipo auditor, que no se había implementado.

De la anterior situación se desprende el siguiente hallazgo:

Hallazgo N°6 Planes de Mejoramiento. Administrativo sin incidencias.

Condición: La Alcaldía de El Carmen de Bolívar no implementó el plan de mejoramiento que debía adoptar y cumplir como resultado de la Auditoría de Cumplimiento que se realizó de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar en la vigencia 2021 sobre la Gestión Presupuestal, Contractual y Evaluación del Control Fiscal Interno de la vigencia 2020. En la cual se presentaron tres (3) hallazgos administrativos, dejándole saber, en la carta de comunicación del informe, que era un deber de la Entidad auditada su adopción e implementación y además remitirlo al ente de Control. Por lo anterior, el Área de Auditoría Fiscal solicitó la apertura del respectivo proceso administrativo sancionatorio al Área de Responsabilidad Fiscal.

Criterio: De la falta de adopción e implementación del plan de mejoramiento por parte de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, se observa un incumplimiento del artículo 13 de la Resolución N°0053 de 2020, expedida por la Contraloría Departamental de Bolívar, el cual reza: «*DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO*». *El Plan de Mejoramiento deberá presentarse ante la Contraloría Departamental de Bolívar dentro de los quince (15) días siguientes del recibo del informe definitivo de auditoría siempre y cuando hayan resultado hallazgos de auditoría; así mismo el artículo 23 de la misma resolución prescribe, que: «Del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento. Las entidades vigiladas por este ente de control están obligadas a presentar, implementar y cumplir con las acciones de mejora planteadas en el Plan de Mejoramiento».*

Por otra parte, en la oficina de Control Interno se incumplió lo señalado en el literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el cual señala que se debe: e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.



Resolución No. 0133 de 2020, artículo 5, emanada de la Contraloría Departamental de Bolívar

Causa: La situación anterior, se presenta por la falta de compromiso frente a las acciones de mejora que se deben implementar al interior de la entidad que buscan el fortalecimiento de las debilidades detectadas.

Efecto: Que se continúen presentando las mismas fallas en las actividades desarrolladas por la entidad auditada, debido a que no se toman los correctivos necesarios de manera preventiva y/o oportuna.

Respuesta de la entidad: La presente observación en el informe preliminar no fue controvertida por la alcaldía de El Carmen de Bolívar, por lo tanto, la misma continua en el informe preliminar como un **hallazgo administrativo**.



4. ACTUACIÓN ESPECIAL- ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS.

En la ejecución de la auditoria le fue entregada al equipo auditor la atención de una denuncia, remitida por la Contraloría General de la República (radicado N°2022EE0002943 de fecha 13/01/2022) a la Contraloría Departamental de Bolívar, atendiendo el factor de competencia, en virtud de los recursos empleados en la contratación señalada en la misma. (recursos propios).

En la denuncia se relacionan los siguientes contratos:

Tabla N°13
Contratos señalados en la denuncia

N° del contrato	Objeto	Valor	Contratista.
SA -MCB-005-2021	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura locativa del cementerio municipal de El Carmen de Bolívar.	\$134.942.329	Consortio Mejoramiento Cementerios 2021
S-MC-MCB-039-2021	Desraizado, rocería y limpieza de la vía que conduce al corregimiento de la cansona-municipio de El Carmen de Bolívar.	\$21.102.510	Luis David Arroyo Anaya
MCB-006-2021	Desraizado, rocería y limpieza del aeropuerto Monte Mariano en el municipio de El Carmen de Bolívar.	\$49.497.864	
Contrato 001-2020	Convenio con fundamento en el artículo 87,9 de la Ley 142 de 1994 para hacer un aporte que permita la realización de sondeos para establecer la viabilidad para la construcción de pozos profundos en 30 veredas del municipio de El Carmen de Bolívar, la construcción de pozos profundos para extracción de agua subterránea con sus respectivas estaciones de bombeo y almacenamiento del corregimiento Lázaro, y el traslado de la tubería principal del anillo de distribución a los siete sectores bajos el de El Carmen de Bolívar, incluyendo la instalación de tubería para drenaje de la estación de acueducto del prado.	\$1.333.557.578	Empresa de acueducto y alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR
CPSP - MEC - 031 - 2021	Prestación de servicios profesionales de apoyo para el proceso de modernización y reestructuración administrativa del municipio de El Carmen de Bolívar	\$85.000.000	William Gustavo Alvarado Rodríguez

Fuente: Documento de la denuncia.



4.1 DESARROLLO DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO EXTERNO.

Durante la ejecución de la auditoría, mediante oficio de N°004 de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitaron los contratos relacionados en la denuncia que fueran celebrados con recursos propios del Municipio, entre los que se observan los relacionados en el cuadro anterior; procediendo a realizarles el análisis a cada uno de ellos en sus diferentes etapas.

Del análisis efectuado se extrae lo siguiente:

- **SA - MCB-005-2021** – cuyo objeto es el «Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura locativa del cementerio municipal de El Carmen de Bolívar», por valor de \$134.942.329, contratista el Consorcio Mejoramiento Cementerios 2021. Este contrato fue adelantado mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía en la plataforma del SECOP, contando con sus estudios previos, certificado de disponibilidad, análisis del sector y adelantada la etapa de publicación y selección de acuerdo con el trámite necesario, adjudicado el 5 de octubre de 2021, con un plazo para su ejecución de dos (2) meses.

El contrato inicia su ejecución en la fecha en octubre de 2021; en sus pagos, solo se ha girado el 50% en calidad de anticipo posterior a la entrega de las garantías; al momento de la auditoría se encuentra prorrogado en tiempo y por lo tanto en ejecución, debido a que ha presentado falencias para el avance de las obras, de acuerdo a lo manifestado por el supervisor y sin que haya podido ser recibido a satisfacción de parte de la administración.

Atendiendo las facultades constitucionales y legales en materia de control fiscal, de manera especial las contenidas en el artículo 267 de la Constitución Política, el cual establece que el control fiscal se ejercerá en forma *posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley*; este órgano de control se abstiene de pronunciarse sobre actos jurídicos (contratos) que se encuentran en ejecución, debido a que se desbordaría el ámbito de sus competencias al pronunciarse sobre acuerdos que son susceptibles de modificaciones, ajustes, y/o revisiones por las partes.

- **Contrato S-MC-MCB-039 -2021**, cuyo objeto es el «*Desraizado, rocería y limpieza de la vía que conduce al corregimiento de La Cansona- municipio de El Carmen de Bolívar*», por valor de \$21,102,510, celebrado con Luis David Arroyo Anaya. Sobre este contrato se menciona en la denuncia que, existe otro contrato, el SA-MCB-006-2021 con objeto «*Desraizado, rocería*



y limpieza del aeropuerto Monte Mariano en el municipio de El Carmen de Bolívar», por valor de \$49.497.864, de los cuales, «Haciendo un comparativo entre los dos contratos, se observa que el primer contrato está por un valor más bajo, que el segundo, el cual duplica el valor con un área muchísimo más pequeña para intervenir, toda vez que de El Carmen de Bolívar al corregimiento de la Cansona es de aproximadamente Kilómetros y del área del aeropuerto de El Carmen de Bolívar es de menos de 10 hectáreas de tierra».

Para evaluar este punto, el equipo auditor, solicitó a la entidad territorial los expedientes de ambos contratos; fue entregado un expediente con el contrato N° S-MC-MCB-039 -2021, al cual se le hizo su respectivo análisis, encontrando el equipo auditor, que éste obedeció a un proceso de mínima cuantía, adelantado en la plataforma del Secop, cumpliendo con los procedimientos para esta modalidad de contratación, y de la etapa de ejecución, se observa que reposan en el expediente los informes de supervisión, pagos y anexos del informe del contratista con evidencias de registros fotográficos anexos entre otros documentos.

Sobre el contrato SA-MCB-006-2021, la Alcaldía municipal mediante certificación de fechada 4 de marzo de 2022, informa mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2022, que el proceso señalado (SA-MCB-006-2021) después de haber sido publicado fue descartado, debido a que el mismo sería llevado a cabo por la Aeronáutica Civil, y no por la Alcaldía de El Carmen de Bolívar. De igual forma el equipo auditor verificó en la plataforma del SECOP el proceso y evidenció que para el 03 de septiembre del 2021, se publicaron los documentos, estudios previos, presupuesto, estudio del sector, aviso de la convocatoria y proyecto de pliegos, sin que se haya efectuado el desarrollo y adjudicación del proceso.

- **Contrato N°001 – 2020**, celebrado con la Empresa de acueducto y alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR, por valor de \$1,333,557,578, con objeto *«Convenio con fundamento en el artículo 87,9 de LA Ley 142 de 1994 para hacer un aporte que permita la realización de sondeos para establecer la viabilidad para la construcción de pozos profundos en 30 veredas del municipio de El Carmen de Bolívar, la construcción de pozos profundos para extracción de agua subterránea con sus respectivas estaciones de bombeo y almacenamiento del corregimiento Lázaro, y el traslado de la tubería principal del anillo de distribución a los siete sectores bajos del municipio de El Carmen de Bolívar, incluyendo la instalación de tubería para drenaje de la estación de acueducto del prado.»*



Analizado el expediente del contrato se observan algunas presuntas irregularidades, de las que se desprende la siguiente observación:

Hallazgo N°7. Fundamentos Jurídicos en la modalidad de selección en la contratación. Administrativo sin incidencias.

Condición: La Alcaldía de El Carmen de Bolívar, celebró el convenio N°001 – 2020, con la Empresa de acueducto y alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR, cuyo objeto es «*Convenio con fundamento en el artículo 87,9 de LA Ley 142 de 1994 para hacer un aporte que permita la realización de 1)sondeos para establecer la viabilidad para la construcción de pozos profundos en 30 veredas del municipio de El Carmen de Bolívar, 2)la construcción de pozos profundos para extracción de agua subterránea con sus respectivas estaciones de bombeo, 3)almacenamiento del corregimiento Lázaro, y 4)el traslado de la tubería principal del anillo de distribución a los siete sectores bajos del municipio de El Carmen de Bolívar, 5)incluyendo la instalación de tubería para drenaje de la estación de acueducto del prado.*», por valor total de \$1.333.557.578.

Analizado este convenio se observa, que el mismo se fundamentó en la Ley 142 de 1994 (*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*) en el artículo 87,9 - **Criterios para definir el régimen tarifario.** (*Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor...*), sobre lo cual se observa que, la norma aplicada como fundamento legal del convenio no es la indicada para este tipo de Convenio Interadministrativo), y no se dio aplicación a la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 (*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, (negrillas nuestras) mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*).

La Ley 1150 de 2007 en el literal c) del numeral 4) del artículo 2°. Señala que: se celebraran, «*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

...”

Posteriormente, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala que en los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de contratación es la directa.



Ahora bien, esos tipos de convenios se encuentran limitados por la razón social de la entidad estatal cooperante, dado que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 92, el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 expresa que estos pueden hacerse «*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*».

De lo anterior, se puede colegir que no fueron tenidas en cuenta las normas en materia contractual, para la escogencia de la modalidad de contratación en el convenio interadministrativo celebrado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR.

Criterio: De la situación anterior, se observa que, la Alcaldía de El Carmen de Bolívar inobservó lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Causa: La anterior situación se presenta por la aplicación incorrecta de las normas en este caso, las que rigen la materia contractual.

Efecto: No se realice el análisis de las normas que integran el marco normativo, utilizando de manera incorrecta las normas al momento de fundamentar los procesos y sustentar en cuanto a su marco normativo.

Respuesta de la entidad: La alcaldía de El Carmen de Bolívar, en su respuesta, argumenta que, pese a que las normas estuvieron mal empleadas en la sustentación de la modalidad de contratación, la modalidad era la correcta, y el contratista seleccionado era el indicado debido a que existe en el municipio una entidad descentralizada encargada de la prestación del servicio público domiciliario, por lo cual la entidad territorial realiza un convenio con los recursos provenientes del sistema general de participación, con el fin de que los mismos sean ejecutados por la empresa de servicio público en aras de lograr sus objetivos en el servicio público de agua potable y alcantarillado en el municipio.

En el mismo sentido argumentan, que la falla en la aplicación de la norma no se debe considerar como una falta al deber actuado, y por lo tanto no existe ilicitud sustancial en las actuaciones adelantadas, pues el fin que se busco era el mismo, el cual indica la norma.

Por otra parte, en cuanto a los soportes de los estudios de pozos, se observa en el CD que la entidad auditada envió los soportes del contrato celebrado con la firma Eagle Ingeniería y Desarrollo S.A.S. y soportes de ejecución como registros fotográficos y actas de recibo a satisfacción.



En conclusión, este ente de control define dejar en el informe definitivo de la auditoría, el **hallazgo de tipo administrativo** debió a que acepta los argumentos expresados por la alcaldía El Carmen de Bolívar, sin embargo, es necesario que se implementen acciones de mejoras con el fin de que no sean repetidas estas situaciones.

- **El contrato CPSP - MEC - 031 – 2021**, con objeto contractual «Prestación de servicios profesionales de apoyo para el proceso de modernización y reestructuración administrativa del Municipio de EL Carmen de Bolívar», por valor de \$85,000,000, contratista William Gustavo Alvarado Rodríguez.

Sobre este contrato, el denunciante afirma que existe otro estudio que contrató y dejó el alcalde anterior, para la reestructuración del municipio.

El equipo auditor, con el fin de corroborar la información, solicita a la administración el contrato N°CPSP – MEC-031 -2021 y adicionalmente, estudios que haya realizado la entidad que versen sobre el mismo objeto contratado; frente a lo cual, de parte de la administración, se obtiene que, debido a la falta de entrega de información de la administración anterior, se desconoce sobre la existencia de estudios que reposen en la entidad sobre proyectos de modernización de la planta de la entidad. Por su parte el denunciante no proporcionó información frente a contratos anteriores de la administración saliente para la elaboración de esos estudios, que permitieran confrontar la información.

Por su parte en el análisis efectuado al expediente del contrato MEC - 031 – 2021, se observa que, el objeto del contrato es el siguiente, tal como se puede extraer del contrato en su cláusula Cuarta – Obligaciones de las parte:---del **«CONTRATISTA las siguientes: a) Apoyar en la formulación del diagnóstico de la situación actual de la administración central del municipio de acuerdo a los parámetros establecidos. B) Prestar acompañamiento en el análisis financiero de la entidad para determinar la viabilidad de la propuesta del estudio técnico. C) Apoyar en la revisión de los procesos, productos y servicios con relación a la estructura funcional de acuerdo a las metodologías existentes. D)Asesorar y acompañar la realización del levantamiento de carga laboral de acuerdo a la metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP. E) Prestar asesoría en la definición de la propuesta de estructura administrativa articulada con el modelo de operación por procesos propuesto. F) Prestar asesoría en la definición de la propuesta de planta de personal de acuerdo al análisis de carga laboral y situación financiera de la entidad g) Acompañar y orientar la modificación del Manual de funciones y competencias laborales de acuerdo**



a los conceptos metodológicos y lineamientos normativos h) Apoyar en la Elaboración de los actos administrativos de; estructura interna, escala salarial, planta de personal, manual de funciones y competencias laborales.»

De lo anterior, se puede inferir que se está frente a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es el acompañamiento a la Alcaldía en el proceso de reestructuración de la entidad; en cuanto al expediente, en él se observan las evidencias de cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, reportado en informes de actividades, adjuntando listados de asistencias, registros fotográficos y entre otras.

El punto 4° de este informe fue el análisis y resultado de los contratos evaluados en la atención de la denuncia.

5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión Contractual, Presupuestal y de Control Fiscal Interno, es Con Reservas, dado al incumplimiento de la entidad en principios, normas y en la gestión administrativa, las cuales están descritas en el cuerpo de este informe.

5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS:

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria y uno (1) será trasladado al área de responsabilidad fiscal para dar apertura a indagación preliminar, tal como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	7	0
Disciplinarios	1	0
Penales	0	0
Fiscales	0	0
Sancionatorios	0	0
Investigación Preliminar	1	0



6. ANEXOS



ANEXO N°1.

Contratos que no fueron publicados en el Secop (muestra)			
N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	VALOR
CPSP-MEC-040-2021	DENSOSABANA S.A.S	Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo a la gestión de la dirección local de salud del municipio de El Carmen de Bolívar para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial respecto de las entidades promotoras de salud de los regímenes subsidiado, contributivo y especial.	\$161.823.943
CPSP-MEC-046-2021	FUNDACIÓN VALORAMOS	Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento de las actividades de capacitación en contratación estatal y SECOP II a los servidores públicos del municipio de El Carmen de Bolívar.	\$20,000,000
CPSP-MEC-052-2021	JOSE JOAQUIN ARROYO PEÑA	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar.	\$ 40.000.000
CPSP-MEC-069-2021	FUNDERSOCIAL	Prestación de servicios profesionales para la elaboración de la política pública seguridad alimentaria y nutricional.	\$75,000,000
CPSP-MEC-075-2021	FUNSERVAR OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS	Prestación de servicios profesionales para la elaboración del manual de presupuesto.	\$49,800,000

Fuente: Información suministrada por la Alcaldía de El Carmen de Bolívar



ANEXO N°2.

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2021 (INCORPORACIONES)		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	CONCEPTO	VALOR
Decreto 003 - 2021	Incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos a recursos provenientes del Instituto Nacional de Invias.	\$950,000,000
Decreto 012 - 2021	Incorporación recursos al presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la gestión de riesgos y desastres.	\$33,750,000
Decreto 034 - 2021	Incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos, estampilla adulto mayor.	\$105,458,718
Decreto 052 - 2021	Adición de recurso presupuesto ingreso y gastos para la gestión de riesgos y desastres.	\$67,500,000
Decreto 057 - 2021	Adición de recurso al presupuesto ingreso y gastos (recursos Findeter, crédito público CON-ET-010) Crédito FINDETER.	\$8,200,000,000
Acuerdo municipal 002- 2021 (art 1 y 2)	Por el cual se hacen adicionan al presupuesto de rentas y gastos del municipio. Documentos de distribución Doceava Vigencia 2020, onceavas vigencias 2021, distribución salud para régimen subsidiado, educación, agua potable y saneamiento vigencia 2021.	\$716,186,255
Decreto 068 - 2021	Adición de recursos, convenio N°371-2021	\$587,748,045
Decreto 074 - 2021	Adición al presupuesto de ingreso; estampilla adulto mayor y gastos; fondo municipal para la gestión del riesgo.	\$43,317,531
Decreto 091 - 2021 Art 1	Adición al presupuesto de ingresos FOSYGA	\$1,067,632,971
Decreto 108 - 2021	Adición al presupuesto de ingreso y gastos con recursos de estampilla adulto mayor.	\$87,799,794
Acuerdo 003 - 20021. Art. 01	Adición por superávit en el recaudo al presupuesto de ingresos y gastos. Estampilla adulto mayor.	\$490,266,214
Decreto 145 - 2021. Art 3	Adición al presupuesto de rentas y gastos Impuesto predial unificado \$3.650.876 Industria comercio vigencia actual \$201.657.753. Avisos y tableros vigencia actual \$13.627.000 Sobretasa a la gasolina \$180.045.500 Certificaciones y paz y salvos \$1.471.000.	\$400,452,129
Decreto 157 - 2021 Art 1	Adiciones al presupuesto de rentas Avisos y tableros 146.041.979 Sobretasa a la gasolina \$121.139.000 Sobretasa bomberil \$4.394.000 alumbrado público \$ 62.252.181Tasa prodeporte y recreación (1%) \$27.652.893.	\$361,480,053
Decreto 165 - 2021	Adición al presupuesto de ingresos y gastos. Transferencia de nivel nacional para Contrato específico No. 2210744	\$15,237,104,309
Decreto 170 - 2021	Adición al presupuesto Impuesto industria y comercio vigencia actual \$371.981, sobretasa a la gasolina \$239.930.000 Sobretasa bomberil \$1.381.707 Tasa prodeporte y recreación (1%) \$17.338.084 FOSYGA \$3.541.322.128 COLJUEGOS 75% Inversión salud \$93.840.914.	\$ 3,894,184,814
Decreto 009 - 2021	Cierre de la vigencia 2020 - "Por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y se cierra el presupuesto de la vigencia 2020 del municipio de El Carmen de Bolívar".	\$ 6,033,091,053
	TOTAL	38,275,971,886

Fuente - Actos administrativos de modificaciones y ejecuciones presupuestales vigencia 2021



ANEXO N°3

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADOS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2021		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	CONCEPTO	VALOR
Decreto 034 - 2021	Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos. Traslado para gestión del riesgo.	\$285,000,000
Decreto 042 - 2021	*Crédito y contra crédito de gastos funcionamiento \$149.700.000. *Crédito y contra crédito gastos de inversión \$1.415.080.480.	\$1,564,790,480
Decreto 162 - 2021	Crédito y contracredito en el presupuesto de gastos de funcionamiento por \$49.895.134 * Crédito y contracredito por \$729.301.075.	\$ 779,197,075
Decreto 035 - 2021	"Por el cual se efectúan algunos traslados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión (POAI) Del municipio para vigencia 2021.	\$ 481,470,968
Decreto 056 - 2021	Crédito y contracredito en el presupuesto de gastos de inversión sector cultura vigencia 2021.	\$129,493,727
Decreto 060 - 2021	Realizar un contracredito en gastos de inversión y un crédito en gastos de servicio a la deuda.	\$72,000,000
Decreto 066 - 2021	Realizar un contracredito y crédito en gastos de inversión.	\$212,332,324
Decreto 090 - 2021	Se realizan créditos y contra créditos en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión (POAI) para la vigencia fiscal 2021.	\$ 1,280,412,578
Decreto 102 - 2021	Se realizan créditos y contra créditos en los gastos de funcionamiento.	\$10,102,869
Decreto 114 – 2021	*Se realiza crédito y contracredito en gastos funcionamiento por \$183.036.763. *Se realiza crédito y contracredito en gastos de inversión \$892.503.254.	\$1,075,540,017
Decreto 145 – 2021	Se realiza crédito y contracredito de gastos de inversión.	\$203,573,277
Decreto 153 – 2021	*Se realiza crédito y contracredito gastos funcionamiento \$67.235.669. *Se realiza crédito y contracredito gastos de inversión \$609.455.460.	\$676,691,129
	TOTAL	6,770,604,444

Fuente, Actos administrativos de modificaciones y ejecuciones presupuestales vigencia 2021



ANEXO N° 4

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (REDUCCIONES) VIGENCIA 2021		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	CONCEPTO	VALOR
Acuerdo 002 del 28 mayo 2021	Reducir el presupuesto general de ingresos: *SGP-libre destinación \$697.151.219 *Calidad por gratuidad \$462.192.916 *SGP-salud publica \$9.474.467 *SGP-Alimentación escolar \$123.294.381 *Agua potable y saneamiento básico \$455.202.916 *Deporte y recreación \$77.018.612 *Cultura \$57.763.958 *Resto libre inversión (CFS) \$512.173.759 *Resto libre inversión (SSF) \$219.503.040 *FONPET \$62.619.354	\$2,676,394,620
Decreto 091 del 05 julio 2021	Reducir presupuesto de ingresos: *Coljuegos 75% para Inversión salud por \$170.615.138. Otras transferencias del nivel nacional \$46.169.286	\$ 216,784,424
TOTAL		\$ 2,893,179,044



ANEXO N° 5. Relación de vigencias futuras constituidas en el 2021.

VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 011 (20 diciembre 2021) (cifras en pesos)				
ITEM	NECESIDAD POR CONTRATAR POR LA CUAL SE REQUIEREN LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PPTO 2021	VALOR FINANCIADO CON PPTO 2022
1	Mejoramiento de las vías terciarias en el municipio PEDET, en la vía que conduce del municipio al corregimiento Bledoen. En el marco de la imoplementacion del acuerdo final de la paz a nivel nacional.	1,182,962,810	1,182,962,810	0
2	Adecuacion y mejorameinto de las instalaciones de la estacion de policia del municipio	426,998,717	426,998,717	0
3	Mantenimeitno y mejorameinto del corredor productivo: Roma, Mataballo, cocuelo del municipio	995,135,035	995,135,035	0
4	costruccion, ampliacion y adecuacion de infraestructura educativa	663,538,309	663,538,309	0
5	costruccion de cerrameinto perimetral etapa 1 de la institucion educativa Giovanni cristini	378,504,665	378,504,665	0
6	Rehabilitacion de la malla vial urbana del mucipio Carmen de Bolivar	7,200,897,091	7,200,897,091	0
7	Convenio con fundamento en el artuculo 87.9 de ley 142 de 1994 para hacer un aporte que permita la cosntruccion del acueducto rural de la vereda Verruguitas del centro poblado de Macayepos, cuya captacion se realiza con la cosntruccion de un pozo profundo par al acaptacion de aguas subterranas y la adecuacion de planta de bombeo.	872,558,913	872,558,913	0
8	Mejormiento de vías para el trasnporte y la movilidad ; en el barrio las Brisas en la KO hasta K0 + 70 en el municipio,	23,461,573	23,461,573	0
9	Mejormiento de vías para el trasnporte y la movilidad ; en el barrio las delicias en la cra 54 con calle 17 en el municipio,	24,203,531	24,203,531	0
10	Mejormiento de vías para el trasnporte y la movilidad ; en el barrio Vistahermosa en la cra 50 en el municipio del Carmen de Bolivar.	27,295,390	27,295,390	0
11	Mejormiento de vías para el trasnporte y la movilidad ; en el barrio Juan Federico Holman en la calle 23 con cra 43 en el municipio del Carmen de Bolivar.	25,458,367	25,458,367	0
12	Mejormiento de vías para el trasnporte y la movilidad ; en el barrio Rabo largo desde la K0 hasta la Ko+75 en el municipio del Carmen de Bolivar.	26,295,390	26,295,390	0
13	Mejormiento de vías para el trasnporte y la movilidad ; en el barrio Las colonias calle 38 con K0 hasta la K0+75 en el municipio del Carmen de Bolivar.	27,067,736	27,067,736	0
14	Mejoramiento pavimento rigido de la cara 55 entre las calles 22 y 25 (DPS)	587,748,015	587,748,015	0
15	Cosntruccion de sedes educativas en el municipio del Carmen de Bolivar	330,000,000	330,000,000	0
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		12,792,125,542	12,792,125,542	0

Fuente: Acuerdo N°011 – 2021 de la Alcaldía Municipal